



INFORME DE GESTIÓN 2020



Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021

INFORME DE GESTIÓN Ejercicio del año 2020

INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a los Estatutos Sociales y a la normatividad legal vigente, nos permitimos presentar a la Asamblea General de Accionistas, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad, y en nombre de la Junta Directiva, como administradores de la misma, el Informe de Gestión correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

1. ENTORNO MACROECONÓMICO Y SECTORIAL

La pandemia causada por el covid-19 hizo que el 2020 fuera un año atípico en múltiples sentidos, originando que el mundo presenciara una recesión inesperada por el público en general, lo cual trajo como consecuencia, que las expectativas en materia económica se vieran afectadas. En términos generales se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) disminuyó entre 3,7% y 4,9% a nivel global, en Latinoamérica alrededor de 7,7% y por el orden de 7% a 8,1% en Colombia. Para 2021 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) prevé que la economía del país reportará un crecimiento cerca del 5% a cierre de año, lo que representa para el Gobierno Nacional el complejo desafío de balancear la reactivación económica con las medidas para controlar la propagación del virus COVID-19.

El comportamiento de la inflación se vio influenciado por el desempleo y la contracción de la demanda debido al impacto que provocó la pandemia de coronavirus sobre el consumo doméstico, por lo que el índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2020 se fijó en 1,61%, una cifra 2,2 puntos porcentuales inferior al dato de 3,80% reportado en 2019, siendo la cifra más baja registrada en la historia reciente. El IPC del año 2020 fue impulsado principalmente por las categorías de alimentos y bebidas no alcohólicas, y alojamiento, agua, electricidad, y gas. Para el 2021 el Banco de la República mantiene su meta de inflación en 3%.

La economía Colombiana no fue ajena a el impacto que la pandemia origino a nivel mundial; este choque económico junto a la caída de la demanda externa de bienes y servicios locales, según estimaciones de Asobancaria habría llevado a que la economía se contrajera entre un 6,8% y un 7,2% en el año 2020, la crisis más severa en al menos 90 años, lo que llevó a que se tomaran medidas de mitigación como la reducción y estabilización de las tasas de interés a mínimos históricos registrando una tasa de interés de referencia de 1,75% al cierre del 2020.

Para el año 2021 se espera que los gobiernos continúen orientando su política monetaria y fiscal hacia la dinamización de la economía. De igual manera, con el fin de promover la activación económica del país, el Congreso de la Republica de Colombia sancionó la Ley de Emprendimiento con la que busca simplificar la constitución de nuevas empresas, facilitarles el acceso a financiación y abrirles la posibilidad a las MiPymes para contratar con el estado, mientras el Ministerio de Hacienda se encuentra adelantando el plan financiero para 2021 que incluye las inversiones y el gasto público a ejecutar y sustenta la necesidad de la reforma fiscal.

El sector de la infraestructura es el sector económico con la mayor proyección para lograr la reactivación económica que necesita el país post pandemia, el cual, según un estudio de Fedesarrollo, evidencia que un aumento de la inversión en este sector equivalente al 0,5% del PIB anual que se traduce en incremento en la tasa de crecimiento económico en 0,8 puntos porcentuales cada año. En consecuencia, por cada peso invertido en el sector de infraestructura se genera \$1,6 pesos de actividad económica. Se espera que el año 2021 esté acompañado de avances importantes en materia de infraestructura pues según manifiesta el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se entregarán ocho vías 4G y se licitará la quinta generación de concesiones. Adicionalmente el Gobierno Nacional, estima realizar una inversión para reactivación económica de \$167 billones, de los cuales el 53% se destinarán a obras civiles, permitiendo apalancar la inversión extranjera directa y crear un ambiente que dé la oportunidad a las empresas de llevar a cabo inyecciones de capital significativas. Esto con la creación de un marco normativo que brinde estabilidad y continuidad a cada uno de los proyectos estimados.

El proyecto vial Mulaló – Loboguerrero fue noticia durante el año 2020. Medios de comunicación e importantes actores, gremiales y gubernamentales, pusieron sus ojos en el proyecto, advirtiendo la importancia de su ejecución para la región y el País. Las demoras en el trámite de licenciamiento ambiental, la oposición de algunas comunidades al proyecto, e incluso, los ingentes esfuerzos realizados por el Concesionario para sacar adelante el proyecto durante los últimos 5 años, se volvieron noticia y volcaron a los más importantes actores de la región y del País a apoyar su pronta ejecución, logrando que el Gobierno Nacional expresara públicamente su compromiso con la realización del mismo.

2. DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En este acápite se describen los principales hechos ocurridos durante el año 2020, que resultan relevantes para la sociedad, en relación con el cumplimiento del contrato de concesión cuya Acta de inicio con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), fue suscrita el 17 de marzo de 2015.

Actualmente, el Proyecto continúa en la Fase de Pre-Construcción, a pesar de que el Concesionario ha adelantado de manera diligente las actividades a su cargo, cumpliendo

con las entregas que dispone el Contrato de Concesión y con la mayor parte de las condiciones precedentes necesarias para dar inicio a la Fase de Construcción.

Durante el primer semestre del año 2020, en el mes de marzo, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional derivada de la presencia del Coronavirus Covid-19. Ello conllevó a que el Gobierno Nacional y diferentes Entidades y Autoridades Administrativas del Estado, como la ANI y la ANLA, adoptaran medidas tendientes a prevenir, combatir y evitar la propagación y contagio del virus. Entre las medidas adoptadas se encuentra el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Ministerio del Interior, a partir del 25 de marzo de 2020 el cual se extendió hasta el 1 de septiembre de 2020. Esta medida generó un impacto directo en el desarrollo de las obligaciones a cargo del Concesionario, debido a que las actividades que requerían presencialidad se vieron afectadas por las dificultades de desplazamiento por la contingencia del COVID-19.

Por su parte, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI expidió la Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020, mediante la cual ordenó la suspensión de las obligaciones contractuales de los Contratos de Concesión, entre ellas, la Gestión Predial, la Gestión Ambiental y las actividades ambientales diferentes a las establecidas por la Autoridad Ambiental, la Gestión Social, el Traslado de Redes y el Plan de Obras, desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril de 2020, y posteriormente, mediante Resolución 498 del 13 de abril de 2020, la Agencia ordenó la suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con la gestión predial, ambiental, social y del plan de obras, durante la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, y adicionalmente dispuso la reactivación de las obras de infraestructura del país, lo cual no le fue aplicable a este Concesionario, por cuanto el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción y no cuenta con infraestructura vial existe a su cargo.

A su vez, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ordenó la suspensión de los términos, plazos, y obligaciones ambientales, o requerimientos de información asociadas al desarrollo de actividades o el levantamiento de información que implicaban entre otras, visitas de campo, toma de muestras e interacción presencial con comunidades, durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno.

En virtud de lo anterior, las obligaciones a cargo del Concesionario se vieron afectadas como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el aislamiento preventivo obligatorio, y las decisiones adoptadas tanto por la ANI como por la ANLA con ocasión de la presencia del Covid-19 en el territorio nacional, dado que implicaron la suspensión de la mayoría de obligaciones a cargo de la Concesionaria, incluyendo la realización de actividades necesarias para obtener la información adicional requerida por la ANLA mediante el Auto 9644 de 2019. Esta situación implicó un desplazamiento del plazo para la entrega de la información, por lo que aún se encuentra en trámite la licencia ambiental requerida para poder iniciar la ejecución del proyecto.

Por tanto, a la fecha de corte de este informe, 31 de diciembre de 2020, el trámite ambiental que cursa ante la ANLA se encuentra suspendido hasta tanto sea remitida por

el Concesionario la información solicitada por la ANLA, cuyo plazo, de conformidad con lo establecido en el Auto 10654 de 2020 expedido por la ANLA, vence el 22 de abril de 2021.

De cualquier manera, es importante reiterar que el plazo previsto para la Fase de Preconstrucción es meramente estimativo, por cuanto la Sección 2.5 (b) del Contrato de Concesión - Parte General expresamente señala que *“la duración de las fases de la Etapa Preoperativa que se señala en la Parte Especial, tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada fase dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato”*.

Lo anterior quiere decir que para que se pueda dar inicio a la Fase de Construcción, deberá verificarse el cumplimiento de cada una de las condiciones precedentes establecidas en el Contrato de Concesión, teniendo en cuenta que varias de ellas requieren una participación determinante de terceros ajenos a la relación contractual, como es el caso de las autoridades ambientales, los propietarios de los predios y las comunidades que se encuentran en el área de influencia, entre otros.

No obstante lo anterior, ante la incertidumbre que se tiene sobre el momento del otorgamiento de la viabilidad ambiental del Proyecto, el Concesionario solicitó nuevamente a la ANI el reconocimiento de una Fuerza Mayor Ambiental y en subsidio el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad, dados los tiempos que ha tomado la ANLA, fuera del control del Concesionario, para tomar una decisión de fondo respecto de la licencia ambiental. Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe, la ANI ha negado en reiteradas oportunidades y sin mayores explicaciones, las solicitudes presentadas por el Concesionario, a pesar de que en ellas, la Concesionaria ha demostrado en forma clara y detallada los problemas por los que ha atravesado el Proyecto en el trámite ambiental, y que han hecho imposible la obtención de la Licencia Ambiental, en dichas solicitud, el Concesionario ha demostrado de manera detallada que los hechos se encuentran fuera del control del Concesionario.

En vista de los reiterados pronunciamientos de la ANI en los que desconoce las afectaciones y vicisitudes por las que ha atravesado el proyecto, en el segundo semestre del año 2020, el Concesionario solicitó a la Agencia adelantar una etapa de arreglo directo, para analizar conjuntamente las condiciones necesarias para dar continuidad al proyecto vial; sin embargo, la ANI manifestó la improcedencia de dicha solicitud. Ante esta situación y la negación por parte de la ANI de la configuración de la Fuerza Mayor Ambiental, constitutiva de un Evento Eximente de Responsabilidad, el Concesionario anunció a la ANI que acudiría a los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato de Concesión.

De otra parte, y teniendo en cuenta que durante el año 2020 se vieron afectadas las obligaciones a cargo del Concesionario como consecuencia de la pandemia, en el mes de noviembre de 2020, el Concesionario suscribió el denominado Acuerdo No. 1, con la ANI y otros concesionarios, mediante el cual se reconoció: (i) la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad dadas las afectaciones causadas por el Covid-19; (ii) un

periodo especial comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de mayo de 2020; y (iii) los costos ociosos incurridos durante dicho periodo.

Por último, en el segundo semestre del año 2020, el Concesionario y la ANI suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, con el cual se modificó la cláusula 19.5, literal (b), numeral (1) de la parte General del Contrato, en el sentido de permitir el cambio del accionista que ostenta la calidad de líder de la sociedad. Por lo anterior, la Concesionaria solicitó a la ANI autorización para que la condición de Líder sea asumida por Proyectos y Desarrollos Viales del Mar S.A.S., quien en la actualidad posee la mayor participación accionaria en la Concesionaria; sin embargo, a la fecha de corte del presente informe no se ha obtenido pronunciamiento al respecto por parte de la ANI.

SITUACION ADMINISTRATIVA Y SOCIETARIA

La Concesionaria, con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, estableció un protocolo de bioseguridad, el cual tiene como fin disminuir el riesgo de transmisión y contagio del virus Covid-19 durante el desarrollo de las actividades de Covimar. Adicionalmente se adoptaron medias como la suspensión de la atención presencial en las oficinas, y la migración del trabajo de oficina a casa que busca, además de prevenir el contagio, salvaguardar la salud de todos los colaboradores.

Adicional a lo anterior no se presentaron más cambios relevantes en este aspecto durante el año 2020. En cuanto a cambios administrativos en la sociedad, no se presentó ninguno relevante.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Dentro de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión se encuentra la de gestionar y obtener la financiación en firme, así como los recursos de patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que la Concesionaria tiene a su cargo, en virtud del mencionado contrato.

Aunque el Concesionario acreditó el cierre financiero ante la ANI presentando la documentación exigible en el contrato, el Concesionario ha venido realizando la atención de los requerimientos de caja del proyecto a través del mecanismo de deuda subordinada, así mismo, está a la espera de que se otorgue la licencia ambiental del proyecto que representa un precedente crítico para continuar el proceso de financiación del proyecto el cual consideraría deuda senior y a largo plazo.

CONTRATO PARA EL ESTUDIO, DISEÑO DEFINITIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MULALÓ-LOBOGUERRERO

En los meses de abril y noviembre de 2020, COVIMAR y el Consorcio Constructor Mulaló – Loboguerrero suscribieron Otrosí No. 3 y No. 4 respectivamente, al contrato para el estudio, diseño definitivo y construcción de las obras del proyecto Mulaló-Loboguerrero, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Contrato de Concesión. En los referidos otrosíes, se reconoce al contratista EPC, un valor por el sostenimiento de su estructura administrativa, teniendo en cuenta que no iniciado la construcción del proyecto. En el mes de abril de 2021 se analizará nuevamente la continuidad y el valor de del EPC.

TEMAS SOCIALES Y AMBIENTALES

Se encuentran los siguientes:

Componente Ambiental

Durante el año 2020, se continuó con las actividades relacionadas con la atención de los requerimientos de información adicional solicitados por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, información que será radicada en el mes de abril de 2021 y con la cual se espera que la Autoridad Ambiental emita un pronunciamiento de fondo frente al otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto vial. Algunos de estos requerimientos se están atendiendo por consultores especializados, para avanzar en el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, que fuere presentado por la Concesionaria en agosto de 2017.

Durante la vigencia 2020 se realizaron los monitoreos hidrogeológicos correspondientes a las campañas de verano e invierno (hidrogeoquímica e isótopos), de igual manera se adelantaron los trabajos de campo relacionados con el componente geológico, diseños fase III y estudios ambientales para la nueva ZODME, monitoreos bimodales para el cálculo de caudales ambientales, así como los trabajos de campo de otros requerimientos relacionados con actualización de inventario de redes de abastecimiento, caracterización socio económica de viviendas y familias, medidas de manejo para las redes de abastecimiento que pudieran verse afectadas por la ejecución del proyecto vial y la información requerida del componente de valoración económica de impactos; todas estas actividades en cumplimiento de la información adicional solicitada por la ANLA.

- En cuanto a la sustracción de Reserva Forestal del Pacífico otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en el año 2018 para las Unidades Funcionales 2 y 3, en el mes de junio el MADS aprobó las áreas y el Plan de Restauración por sustracción definitiva, mediante Auto No. 108 del 01 de junio de 2020.

- Dentro del trámite de sustracción del Distrito de Conservación de Suelos Cañón del Río Grande – DCSCRG, adelantado ante la CVC, durante el segundo semestre del año 2020, la Concesionaria radicó el Plan de Restauración por sustracción temporal del DCSCRG, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en los Acuerdos CD No. 003, 005 y 020 de 2019.
- En cuanto a la sustracción de Reserva Forestal del Pacífico otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en el año 2017 para las Unidades Funcionales 4 y 5, en el mes de diciembre el MADS a través del Auto No. 375 del 27 de noviembre de 2020, aprobó los predios propuestos por la Concesionaria para la implementación del Plan de Restauración por sustracción definitiva.
- Durante el mes de noviembre, en respuesta a las reiteradas comunicaciones presentadas por la Concesionaria, donde solicitaba al MADS informar el estado del trámite del expediente levantamiento de veda, en cumplimiento del Decreto-Ley 2106 de 2019 y la Circular del MADS No 820122378 de 2019, el MADS reportó en la plataforma VITAL, el traslado por competencia de dicho expediente ante la ANLA, para la verificación del cumplimiento de las medidas de manejo correspondientes a este trámite ambiental.
- Durante la vigencia 2020, exceptuando los meses de marzo a mayo debido a las restricciones de movilidad ocasionadas por la declaratoria de emergencia por la pandemia de COVID-19, la Concesionaria continuó realizando las campañas correspondientes al seguimiento a la red de monitoreo hidrogeológico del proyecto vial, la cual se encuentra en operación desde octubre de 2017. Asimismo, se llevó a cabo el seguimiento a las variables climatológicas en el área de influencia del proyecto a través de la operación de las estaciones meteorológicas implementadas por el proyecto.

La Concesionaria continuará adelantando todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la licencia ambiental para el Proyecto Vial Mulaló – Loboguerrero por parte de la ANLA, con el fin de lograr la obtención de la licencia ambiental que dé paso al inicio de la fase constructiva del proyecto vial.

Componente Social

Durante el año 2020, se desarrollaron las siguientes actividades del componente social del proyecto, las cuales han estado orientadas al cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales de los programas que componen el Apéndice Técnico 8; en este sentido se presentan a continuación los resultados obtenidos en cada programa o línea de trabajo:

- **Programa de atención al usuario:** Puesta en funcionamiento de los medios físicos y electrónicos para la implementación del sistema de Atención al Usuario, 51 PQRS atendidas y cerradas a satisfacción.
Medios físicos: Por la etapa en la que se encuentra el proyecto, el requerimiento frente a los medios físicos hace referencia al funcionamiento de las oficinas de

atención al usuario, es decir, una (1) oficina fija que se ubica en el corregimiento de Pavas - municipio de La Cumbre, una (1) la oficina móvil No.1, ubicada en diferentes puntos del municipio de Dagua y una (1) oficina móvil No. 2, ubicada en diferentes corregimientos y veredas del municipio de Yumbo y La Cumbre, que forman parte del área de influencia del proyecto. Es importante aclarar que con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19, los puntos físicos se cerraron a partir del 17 de marzo de 2019 y se mantuvieron cerrados hasta la fecha de corte del presente Informe.

Medios electrónicos: Funcionamiento de la página web www.covimar.com.co, correo electrónico atencionalusuario@covimar.com.co y la línea de *call center*.

- **Programa de capacitación y educación al personal vinculado al proyecto:** Se dio inducción a 72 personas que ingresaron al proyecto. Asimismo, se capacitó semestralmente, en temas ambientales y sociales, a 178 empleados vinculados al proyecto.
- **Programa de vinculación de mano de obra:** Durante el año se generaron 193 empleos, de los cuales 72 correspondieron a nuevos ingresos, resaltando que, del total de personas vinculadas al proyecto durante el año 2020, 45 fueron perfiles de mano de obra calificada y 27 de mano de obra no calificada.
- **Programa de información y participación comunitaria:** Mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web www.covimar.com.co e implementación de diversas herramientas de comunicación y dos (2) publicaciones trimestrales de “El Viario” (15 y 16).
- **Programa apoyo a la capacidad de gestión institucional:** Frente al lineamiento correspondiente a “Proyectos Productivos o iniciativas”, se realizaron 31 seguimientos a las unidades productivas durante los meses de febrero y septiembre de manera presencial, evidenciando que siguen vigentes. Durante el segundo semestre del año se hicieron seguimientos de manera telefónica. En este sentido, se dio continuidad al convenio institucional del SENA seccional Buga por medio del misional, con quien se concertaron las actividades presenciales con las comunidades para el año 2021, dentro del cronograma institucional del SENA y con base en las necesidades y expectativas de las mismas comunidades.

Se desarrollaron las agendas de capacitaciones con las autoridades municipales del área directa de influencia (AID), es decir, con las alcaldías de los municipios de Yumbo, Dagua, La Cumbre y Restrepo, enfocadas en la temática de “naturaleza del contrato de concesión y régimen de las asociaciones publico privadas”, con la participación de 8 funcionarios capacitados.

- **Programa de capacitación a la comunidad aledaña al proyecto.** Se realizaron actividades con las diferentes comunidades del AID, con la implementación de capacitaciones virtuales con las diferentes unidades territoriales del proyecto. Las temáticas desarrolladas fueron sobre “Coronavirus COVID -19” y se realizaron 6 capacitaciones, a las cuales asistieron 252 personas de 20 de las U.T. del área de influencia del proyecto.

- **Programa de acompañamiento a la gestión sociopredial.** A la fecha se cuenta con 148 fichas sociales aprobadas de las cuales veintiocho (28) aplican para pago de compensación socioeconómica.

Se elaboró la actualización anual del Plan de Gestión Social Contractual tal y como lo establece el Contrato de Concesión.

Componente Arqueológico

En el mes de julio, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante la Resolución No. 507 del 13 de julio de 2020, aprobó el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto vial Mulaló – Loboguerrero.

Componente Predial

Respecto a la gestión predial adelantada y al proceso de adquisición de los 166 predios requeridos por el proyecto, se informa que a 31 de diciembre de 2020 se cuenta con los siguientes datos:

144 Ofertas de Compra

144 Ofertas Notificadas.

120 Ofertas Aceptadas.

120 Predios con Escrituras firmadas.

115 Predios Registrados a nombre de la ANI.

122 Predios Entregados al Concesionario.

59 Predios con Mutación Catastral.

3 Predios en Trámite de Resolución de Expropiación.

21 Predios con de Demanda de Expropiación

TEMAS TÉCNICOS

Dado que el Otro Si No. 2 del Contrato EPC excluyó de las obligaciones contractuales del EPC, la Gestión para el Traslado y Manejo de Redes de Servicios Públicos, a partir de noviembre de 2019 el Concesionario asumió dichas responsabilidades.

Es importante informar que, en mayo de 2020 el Consorcio CML notificó a RHEMA INTERNACIONAL S.A.S la cesión del contrato CML-157 (Realineamiento y puesta en servicio del poliducto de 12”, Diseño e Ingeniería, Construcción Mecánica, Civil Geotécnica y Perforación y Obturación de Tuberías en Caliente sin parar la producción), a COVIMAR, la cual fue aceptada por esta compañía informando que daría cumplimiento a sus obligaciones como contratista frente a COVIMAR.

Así las cosas, durante el año 2020 el Concesionario desarrolló las actividades y realizó las gestiones para avanzar en la definición de las soluciones técnicas a las interferencias de las redes de servicios públicos con el proyecto vial; sin embargo, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020 suspendió las obligaciones del Contrato de Concesión, incluida la Gestión de Redes, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la pandemia generada por la propagación de virus Covid19. Esta suspensión de obligaciones fue levantada por la Entidad mediante la Resolución 499 del 13 de abril de 2020.

Dado lo anterior, en abril de 2020 se reanudaron las gestiones y actividades por parte del Concesionario, pero estas se vieron afectadas por las restricciones, limitaciones y normativa de bioseguridad impuestas por el Gobierno Nacional para minimizar la propagación de la pandemia.

En cuanto al Plan para el traslado y manejo de Redes y el avance en la aprobación de los diseños, durante el año 2020 el Concesionario dio respuesta a las observaciones de la Interventoría a los diseños presentados para las soluciones técnicas a las interferencias, obteniendo la aprobación a las soluciones presentadas para los servicios de distribución de energía eléctrica, gas natural y servicios de telecomunicaciones; sin embargo, la interventoría realizó nuevamente observaciones extemporáneas a los diseños de las soluciones técnicas para las redes de distribución de agua potable, para cuya atención se inició un proceso de contratación de un consultor, quien complementará dichos diseños con el objeto de obtener la aprobación de la Interventoría.

En relación con el poliducto de ECOPETROL – CENIT y las 5 interferencias identificadas, una vez el Concesionario, en el año 2019, solicitó a la ANI su intermediación para que fueran definidos los 5 puntos de interferencia del poliducto, teniendo en cuenta las controversias técnicas de la Interventoría frente a los diseños aprobados por el operador, la Entidad realizó durante el 2020 tres reuniones técnicas a las cuales citó a la Interventoría, el operador CENIT y su consultor y el Concesionario; en ella el Consultor y CENIT expusieron los argumentos técnicos que soportan la aprobación dada a los diseños. A la fecha de corte del presente Informe, se continúa a la espera de un pronunciamiento de la ANI al respecto, toda vez que es una situación que se sale del control del Concesionario.

Por otra parte, y con respecto a los tramites ambientales necesarios para la ejecución de las intervenciones para el traslado del poliducto, el Concesionario impulsó la finalización de los estudios ambientales por parte del consultor, los cuales fueron radicados ante el operador, quien es el titular de la red y quien debe adelantar los respectivos trámites, para su revisión y posterior radicación ante las Autoridades Ambientales. El operador CENIT realizó observaciones a los documentos, por lo cual uno de los documentos ya fue nuevamente radicado con los ajustes respectivos, y los otros dos están en proceso de ajuste.

3. SITUACIÓN JURÍDICA

Procesos Judiciales

De acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11597 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, durante el primer semestre del año 2020, los términos judiciales estuvieron suspendidos debido a la Emergencia sanitaria por causa del virus Covid-19.

No obstante, en cuanto a la Acción popular notificada al Concesionario a principios del año 2019, admitida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, la cual fue instaurada por habitantes del corregimiento de Puente Palo, con la que se pretendía, entre otras, que se incluyeran los corregimientos de Puente Palo, Km 113, Lomitas, Jiguales, La Guaira, La María, dentro de las zonas afectadas por el Proyecto Vial Mulaló-Loboguerrero y adicionar al Proyecto Vial Mulaló-Loboguerrero, la construcción de una estación que impulse agua del Río Cauca y la construcción de una parte del ducto que permita colocar el agua en el municipio de La Cumbre, esto con el fin de surtir la necesidad de agua en la región que va desde Mulaló, hasta Loboguerrero, en el segundo semestre del 2020, el Concesionario fue notificado de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2020, expedida por el Tribunal Administrativo del Valle, mediante la cual se negaron la totalidad de las pretensiones invocadas por el Actor, por cuanto no existe derecho colectivo vulnerado, porque el proyecto no ha iniciado y la ANLA ha realizado un amplio requerimiento para evaluar el impacto del proyecto sobre el recurso hídrico.

Durante el año 2020, la Concesionaria no fue notificada de procesos judiciales adicionales a la acción popular mencionada anteriormente, notificada en el año 2019.

La sociedad ha adelantado las gestiones de defensa en cada uno de los casos en los que ha sido necesario y espera llevar los procesos hasta las últimas instancias correspondientes.

Finalmente, es importante resaltar que el Concesionario cuenta con una firma de abogados que acompaña a la sociedad en la revisión de todos los aspectos contractuales y apoya al Concesionario en las diferencias y controversias que se presentan en el desarrollo del contrato.

De otra parte, a continuación, se presenta la normatividad expedida durante el año 2020, que causó un impacto directo a la Sociedad:

Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, expedida por la Presidencia de la Republica, asunto: *“Medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC”*

Resoluciones No. 385, 844, 1462 y 2230 del 12 de marzo, 26 de mayo 25 de agosto y 27 de noviembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud, por medio de la cual se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, expedido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio del cual se dictas instrucciones en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.

Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-1546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11597 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los cuales se suspendieron los términos judiciales, y se establecieron algunas medidas excepciones con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Circular ANI 11 del 16 de marzo de 2020, expedida por la ANI, *“Medidas ante la presencia de Covid-19 en el País.”*

Decreto 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo de 2020 respectivamente, por medio del cual se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y se estableció la facultad del Gobierno Nacional para expedir los decretos legislativos.

Circular 21 del 17 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo *“Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de Covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria”*.

Circular Externa 15 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Ministerio del Interior *“Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus Covid-19 en grupos étnicos...”*

Resolución 320 del 18 de marzo de 2020, expedida por el IGAC, por medio de la cual se ordenó la suspensión de la atención al ciudadano de carácter presencial, y la suspensión de los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del IGAC, tanto a nivel central como territorial.

Resolución No. 470 del 19 de marzo de 2020, expedida por la ANLA, mediante la cual se ordenó la suspensión de la atención presencial, y se solicitó a los titulares de trámites ambientales justificar la imposibilidad que les asistía para el cumplimiento de obligaciones, bajo las circunstancias de fuerza mayor.

Decreto 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990, 1076 del 22 de marzo, 08 y 24 de abril, 06, 22 y 28 de mayo, 25 de junio, 09 y 28 de julio de 2020, expedidos por el Ministerio del Interior, por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio.

Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020, expedida por la ANI, por medio de la cual se suspendieron las siguientes obligaciones contractuales: Gestiones Prediales, Ambientales y actividades ambientales diferentes a las establecidas por la Autoridad Ambiental, 3. Gestiones Sociales, Traslado de Redes, Plan de Obras, entre otras.

Decretos 0691, 0704, 1187 del 18 y 22 de marzo, 16 de julio de 2020, expedidos por la Gobernación del Valle del Cauca, por medio del cual se decretó el toque de queda y el aislamiento preventivo obligatorio.

Decretos 728, 735, 742, 808, 846, 886, 929, 1197, 1284, 1304, 1424 del 19, 22 y 24 de marzo, 08 y 26 de abril, 10 y 30 de mayo, 12 y 30 de junio, 15 y 31 de julio de 2020, expedidos por la Alcaldía de Cali, por medio del cual se decretó el toque de queda, y el aislamiento preventivo obligatorio.

Decreto 469 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia *“Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

Resolución No. 3130 del 24 de marzo de 2020, expedida por la Superintendencia de Notaria y Registro, por medio de la cual se suspendieron los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, disciplinas y procesos registrales.

Decreto 488 del 27 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Trabajo, *“Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral...”*

Circular 003 del 30 de marzo de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, *“Ampliación del plazo para actualizar la información contenida en el Registro Nacional de base de Datos (RNBD) hasta el 3 de julio de 2020”*

Resolución 574 del 31 de marzo de 2020, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, mediante la cual se ordenó la suspensión de los términos, plazos, condiciones y obligaciones ambientales, o requerimientos de información ordenados en autos.

Circular Conjunta N° 003 del 08 de abril de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte *“Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid-19”*.

Decreto 539 del 13 de abril de 2020, expedido por el Ministerio del Interior, *“Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el*

adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

Resolución ANI N° 20201000004985 del 13 de abril de 2020, expedida por la ANI, por medio de la cual se modificó la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, y se ordenó la suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con las gestiones prediales, ambientales, sociales y el plan de obras, durante la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, y adicionalmente dispuso la reactivación de las obras de infraestructura del país.

Decreto 558 del 15 de abril de 2020, expedido por el Ministerio del Trabajo *“Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Decreto 564 del 15 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio del cual se ordenó la suspensión de los términos judiciales términos de prescripción y caducidad para derechos, acciones, medios controló presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales.

Circular 33 del 17 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, *“Medidas de protección al empleo en la fase de mitigación del nuevo coronavirus Covid-19”*.

Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud, *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.”*

Resolución 6299 del 28 de abril de 2020, expedida por la Superintendencia de Transporte, *“Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de información de carácter subjetivo de la vigencia 2019, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.”*

Resolución 263 del 28 de abril de 2020, expedida por la CVC, por medio de la cual se ordenó la suspensión de los términos, plazos, condiciones y obligaciones ambientales o requerimientos de información ordenados en autos, etc. hasta que se supere la emergencia sanitaria.

Circular Externa CIR2020-61-DMI-100 del 29 mayo de 2020 expedida por el Ministerio del Interior, por medio de la cual se ordenaron medidas especiales aplicables a Cali.

Resolución 618 del 31 de mayo de 2020, expedida por la ANI, por medio de la cual se derogando las Resoluciones 471 y 498.

Circular 41 del 02 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, *“Lineamientos respecto del Trabajo en casa.”*

Decreto 770 del 03 de junio de 2020, expedido por el Ministerio del Trabajo *"Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo..."*

Resolución No. 0100-0325 del 04 de junio de 2020, expedida por la CVC, por medio de la cual se prorrogó la suspensión de términos ordenada en la Res. 263, hasta tanto se superará la emergencia sanitaria prorrogada por el Ministerio de Salud mediante la Res. 844.

Decreto 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

Decreto 802 del 04 de junio de 2020, expedido por el Ministerio del Trabajo *"Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 558 del 15 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"*, partir del 1 de julio de 2020.

Resolución 899 del 10 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Salud, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para diferentes actividades.

Resolución 6455 de 12 de junio de 2020, expedida por la Superintendencia de Transporte, *"Por la cual se prorroga el término establecido en la resolución número 6299 del 28 de abril de 2020 para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2019 por parte de los sujetos supervisados por la entidad y se dictan otras disposiciones."*

Resolución No. 5680 del 16 de julio de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, *"Por medio de la cual se reanudan términos y la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali"*, a partir del 21 de julio de 2020.

Decreto 1168, 1297, 1408 y 1550 del 25 de agosto, 29 de septiembre, 30 de octubre y 28 de noviembre de 2020 respectivamente, expedidos por el Ministerio del Interior, por medio del cual se decretó el Aislamiento Selectivo con distanciamiento social responsable.

Decretos 1736, 1838, 1895 y 2023 del 30 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre y 30 de noviembre de 2020, expedidos por la Alcaldía de Cali, por medio del cual se ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento.

Resolución 1464 del 31 de agosto de 2020, expedida por la ANLA, “*Por la cual se ordena el reinicio de la prestación de los servicios presenciales de la ANLA*”

Resolución 1513 del 01 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud, “*Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades*”.

Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia, “*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*”

4. SÍNTESIS SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

Se relacionan a continuación los principales rubros del Balance General y del Estado de Resultados en miles de pesos.

a) Balance General

BALANCE GENERAL	31-Dic-2020	31-Dic-2019
Activos corrientes	7.323.462	5.609.454
Activos no corrientes	1.147.459.614	857.854.273
Total Activos	1.154.783.076	863.463.727
Pasivos corrientes	3.129.090	3.230.987
Pasivos no corrientes	1.113.139.921	821.540.294
Total Pasivos	1.116.269.011	824.771.281
Patrimonio	38.514.065	38.692.446
Total Patrimonio	38.514.065	38.692.446
Total Pasivos y Patrimonio	1.154.783.076	863.463.727

cifras en miles de pesos

b) Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS	31-Dic-2020	31-Dic-2019
Ingreso derivado del costo de construcción Capex	20.843.800	59.729.838
Ingreso derivado del costo de AOM Opex	10.643.611	7.245.344
Ingreso por DOB sobre el costo AOM -Opex	2.412.788	4.380.227
Ingresos de actividades ordinarias	33.900.199	71.355.409
Costos por servicios de AOM	10.643.611	7.245.344
Costos por servicios de construcción	20.843.800	59.729.838
Costos de ventas	31.487.411	66.975.182
Utilidad operacional	2.412.788	4.380.227
Otros resultados operacionales recuperaciones	-319	7.598

Resultado financiero	-2.480.324	-4.597.799
Otros Gastos de administración	-41.182	-249.823
Utilidad no operacional	-2.521.506	-4.847.623
Utilidad antes de impuestos	-109.037	-459.798
Impuesto sobre la renta	69.345	42.732
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	-178.382	-502.530

Ganancia neta por acción en pesos	-	-
--	----------	----------

cifras en miles de pesos

La sociedad obtuvo pérdidas netas por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$178.381.994).

5. OPERACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES

A continuación, se presenta la información relativa a las operaciones efectuadas con los accionistas durante el año 2020, que contiene el capital e intereses de la deuda subordinada¹, valorada a costo amortizado, así como el saldo pendiente de pago a los accionistas por gastos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión.

Estudios y Proyectos del Sol S.A.S.	31-Dic-2020	31-Dic-2019
Deuda Subordinada	62.220.000	62.220.000
Intereses deuda subordinada	14.898.981	13.215.757
Total EPISOL	62.220.000	62.220.000

Proyectos y Desarrollos Viales del Mar SAS.	31-Dic-2020	31-Dic-2019
Deuda Subordinada	174.840.112	142.840.112
Intereses deuda subordinada	17.739.849	13.495.330
Total PRODEVIMAR	174.840.112	142.840.112

Total largo plazo	\$ 269.698.941	\$ 231.771.200
--------------------------	-----------------------	-----------------------

cifras en miles de pesos

6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

COVIMAR, durante el año 2020, cumplió a cabalidad con las normas legales vigentes sobre Propiedad intelectual e Industrial, realizando las transacciones comerciales

¹ Criterio de valoración contable utilizado para instrumentos financieros que utiliza como tasa de actualización el tipo de interés efectivo al objeto de distribuir el gasto por intereses a lo largo de la vida útil del instrumento financiero.

relacionadas, con sujeción a las mismas y garantizando que los software de los equipos utilizados y adquiridos por la compañía, se encuentren debidamente licenciados.

También, la empresa ha realizado todos los aportes requeridos por el sistema de seguridad social de cada uno de sus empleados, encontrándose a Paz y Salvo por dichos conceptos hecho que ha sido verificado por la Revisoría Fiscal.

7. DECLARACIÓN DE LEY 1676 DE 2013

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1676 de agosto del 2013, se deja constancia de que no se entorpeció la libre circulación de las facturas de compradores y proveedores durante el año 2020.

8. HECHOS RELEVANTES SUCEDIDOS DESPUÉS DE FINALIZADO EL EJERCICIO

No se ha presentado ningún hecho relevante posterior al cierre del ejercicio.

9. GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O ACTOS DE CORRUPCIÓN

Durante el año 2020, Covimar realizó actividades de actualización, ajuste y seguimiento al sistema de administración de riesgos asociado al lavado de activos y/o financiación del terrorismo, con el propósito de prevenir, detectar y monitorear los eventos y situaciones que pusieran en riesgo a la organización. De igual manera es importante resaltar que no se materializaron riesgos ni se presentaron eventos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

Así mismo, se dio cumplimiento a la política Antifraude y anticorrupción, sin ningún evento ni riesgo materializado al final del ejercicio, desarrollando acciones al interior de los procesos para prevenir el soborno y la corrupción, promoviendo la transparencia en todas las actuaciones, disuadiendo las conductas indebidas e incentivando el compromiso de sus empleados y grupos de interés frente a dichos actos.

10. PROYECCIONES DE LA SOCIEDAD

Teniendo en cuenta las directrices de sus Accionistas y de la Junta Directiva, la sociedad continuará con la consolidación y ejecución de su objeto, orientando y concentrando sus actividades y esfuerzos, al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Concesión APP N°001 de 2015, especialmente las relacionadas con el trámite de licenciamiento ambiental.

Agradecemos en forma expresa a todo el personal vinculado a la compañía por su dedicación, esfuerzo y compromiso en el cumplimiento de sus labores, así mismo a los señores Accionistas por la confianza depositada en nosotros para la orientación de los negocios.



MIGUEL VARGAS HERNANDEZ
C.C. 80.061.881
Representante Legal
COVIMAR

